



*“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”*

# ACUERDO REGIONAL N° 049 -2013-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 07 JUN 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio del año 2013; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 204-2013-GR.CAJ-GSRJ, presentado por el Gerente Sub Regional de Jaén, Prof. Wilson Baca Altamirano, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° literal a, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39°, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 47° *in fine*, referido a los Dictámenes, señala "se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlos";

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su artículo 10° numeral 10.1, en la parte *in fine* señala que en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; **y en los gobiernos regionales** y los gobiernos locales, **se autoriza mediante acuerdo del consejo regional** o concejo municipal, respectivamente. En todos los casos, la resolución o acuerdo es publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, la Ley 27619 en el artículo 4° señala los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que será aprobado por decreto supremo; así mismo, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 5° establece "los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente":

ESCALA DE VIÁTICOS POR ZONAS GEOGRÁFICAS – (En US\$)

África	200
América Central	200
América del Norte	220
América del Sur	200
Asia	260
Caribe	240
Europa	260
Oceanía	240, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas

reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior se servidores y funcionarios públicos, señala que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroque algún gasto al tesoro público;

Que, mediante Carta Circular N° 067-ABIM-SENOP/MPU-2013 de fecha 27 de mayo del 2013, el Presidente de la Asociación Binacional de Municipalidades, Sr. Milecio Vallejos Bravo, invita al Gerente Sub Regional de Jaén – San Ignacio de la Región Cajamarca, ha **participar de un Taller Binacional: El Eje Vial Perú Ecuador que se llevará a cabo en la provincia del Oro - Ecuador el 23 de junio del presente año, a fin de implementar los acuerdos suscritos por los presidentes de Ecuador y Perú**, del 23 de noviembre del año 2012, realizado en la ciudad de Cuenca, **para constituirse en encuentro de coordinación de los Jefes de Estado de nuestras naciones, que permita alcanzar el perfil de ruta estructurado bajo el concepto de Planeamientos Integrales y Comprensivos de las Regiones Fronterizas, en la que los Municipios, Prefecturas, Universidades y Gobiernos Regionales en conjunto, contribuyan al desarrollo de la frontera;**

Que, mediante Oficio N° 204-2013-GR.CAJ-GSRJ, de fecha 29 de mayo del 2013, el Gerente Sub. Regional de Jaén, Prof. Wilson Baca Altamirano, solicita al Consejero Delegado Prof. Elmer Manuel Florián Cedrón someta al Pleno del Consejo Regional la autorización de viaje al Prof. Wilson Baca Altamirano Gerente de la Gerencia Sub Regional de Jaén del Gobierno Regional Cajamarca a la provincia del Oro - República de Ecuador, que se realizará del 23 de junio del presente año, con la finalidad de participar de un Taller Binacional: IV Eje Vial Perú Ecuador que se llevará a cabo en la provincia del Oro - Ecuador el 23 de junio del presente año, con la meta de implementar los acuerdos suscritos por los presidentes de Ecuador y Perú, el 23 de noviembre del año 2012, realizado en la ciudad de Cuenca;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

